

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (REIVINDICATORIO) DE GLORIA ESPINOSA DE RUIZ CONTRA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y OTROS RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2020-00137-00.-

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de defensa y al debido proceso de las partes que han comparecido a este proceso, el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de las excepciones previas, por medio del presente auto, el cual brinda mayores garantías a las partes, al permitírsele acceder al contenido de esta providencia y del escrito de excepciones previas a través del estado electrónico ubicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con el fin de que si lo consideran necesario, se pronuncien al respecto.

En consecuencia, del escrito de excepciones previas presentadas por la demandada INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se ordenará correr traslado a las demás partes por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

En virtud de lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado de las excepciones previas propuestas por el apoderado de la parte demandada INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por el término de tres (3) días, tal como lo disponen los artículos 101 y 110 del C.G.P.

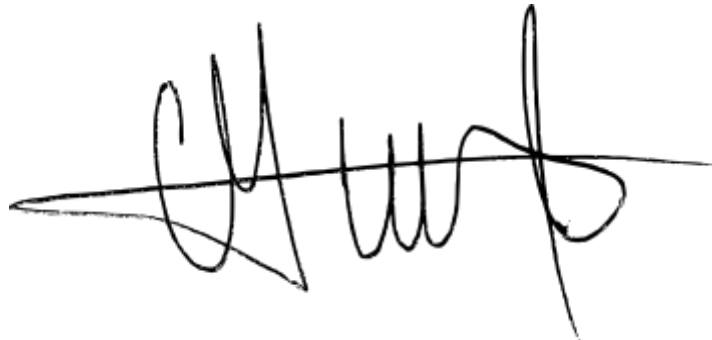
En el siguiente link pueden visualizar el cuaderno número 2 de las excepciones previas.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j06cctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es-wIliLz_ExGk6hs0QprYP0BVpmUv0ztHxSTaX6TQ0bddg?e=QVSZON

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

TERCERO: VENCIDO el término de traslado de las excepciones previas, vuelva el proceso al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez